



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veinte

**Radicado:** 2020-00535

**Asunto:** Incorpora-aclara

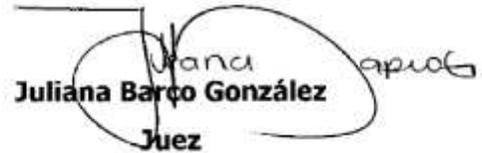
Se incorpora al proceso el memorial que el apoderado del demandado Gabriel de Jesús Montoya allega. Al respecto, se le aclara en primer lugar que el únicamente actúa en representación de dicho codemandado, toda vez que no ha remitido al Juzgado el poder para actuar en representación de los intereses de Carlos Alberto Zapata, como erróneamente se señala en el memorial remitido.

Ahora, por otro lado, en dicho escrito solicita se le notifique del memorial previamente arrimado por la parte actora, por lo cual, se le advierte que él obra en el expediente digital y únicamente debe acceder para poder observar los elementos que lo componen. No obstante, mediante la Secretaria del Despacho se le dará nuevamente acceso al expediente digital al correo electrónico que se ha informado le corresponde, es decir: [sigifredopensiones@hotmail.com](mailto:sigifredopensiones@hotmail.com).

Por otro lado, se incorpora al proceso el envío de citatorio para diligencia de notificación personal que la parte demandante realizó a la dirección física del señor Carlos Alberto Zapata, sin embargo, antes de que la misma pueda ser tenida en cuenta se deberá allegar la constancia de entrega efectiva expedida por la empresa de servicio postal, conforme a lo exigido por el artículo 291 del Código General del Proceso. Lo anterior, de conformidad con el artículo 317 ibídem, deberá realizarse

en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto,  
so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 1 dic 2020, en la fecha,  
se notifica el auto precedente por  
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.*

Fp

**Firmado Por:**

**JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20722fb0a3ece2c15f263392bae0f3bd5ce25e81bb48684610d573fe2ad168f8**

Documento generado en 30/11/2020 02:04:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**